

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez: Informo a usted que el Edicto emplazatorio dentro del presente proceso verbal especial de titulación radicado con No. 2021 00114, se encuentra registrado en el Registro Nacional de emplazados y el término del emplazamiento está vencido. Santa Rosa de Lima – Norte (Bolívar), julio 13 del 2022.

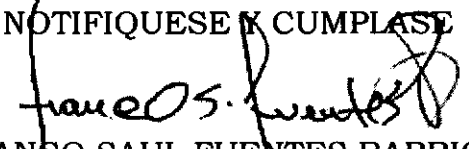

MARIO RUIZ RICO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. -SANTA ROSA DE LIMA – NORTE (BOLIVAR), JULIO TRECE (13) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, estando publicado el emplazamiento y vencido el término para contestar el mismo; se procede a nombrar curador ad litem dentro del presente proceso, de acuerdo a lo expresado por el artículo 49 del C. G. del P., numeral 7°, el cual reza:

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo anterior, se nombrará a la doctora GINA PAOLA RODRIGUEZ MARTINEZ, en el cargo de curador ad – litem dentro del presente proceso Verbal Especial para otorgar título de propiedad al poseedor material de un bien inmueble urbano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FRANCO SAUL FUENTES BARRIOS
JUEZ